



COPIA
NOTARÍA DÉCIMA - LOJA



Ab. Juan José Rodríguez Granja

1 ESCRITURA NÚMERO 2018-11-01-010-P01650

2 G.A.

3

ESCRITURA

4

REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA

5

HOTELES Y SERVICIOS ALMENDRAL S.A

6

OTORGA:

7

Ingeniero Eric Gabriel Macías Vásquez

8

Gerente General de la compañía HOTELES Y

9

SERVICIOS ALMENDRAL S.A.

10

CUANTÍA: INDETERMINADA

11

Di Tres copias

12

En la ciudad de Loja, capital de la provincia

13

del mismo nombre, República del Ecuador, el día

14

de hoy veinticuatro de septiembre del año dos

15

mil dieciocho, ante mí, Abogado JUAN JOSÉ

16

RODRÍGUEZ GRANJA, Notario Décimo del Cantón

17

Loja, comparece con plena capacidad, libertad y

18

conocimiento a la celebración de la presente

19

escritura; el señor Ingeniero Eric Gabriel

20

Macías Vásquez portador de la cédula de

21

ciudadanía número cero nueve dos uno tres cero

22

ocho cuatro dos cinco (0921308425) en su calidad

23

de Gerente General de la compañía HOTELES Y

24

SERVICIOS ALMENDRAL S.A. conforme justifica con

25

la copia del nombramiento. El compareciente

26

declara ser de nacionalidad ecuatoriano, mayor

27

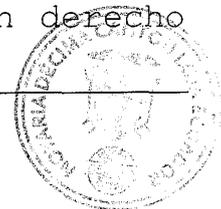
de edad, de estado civil soltero, de profesión-

28

ocupación: ingeniero comercial, hábil en derecho

15/05/19 15:06
N° TRAMITE: 31845-0041-19
DOCUMENTO: Escritura
EXP: 201011

NOTARIA DÉCIMA DEL CANTÓN LOJA



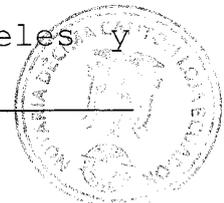
1 para contratar y contraer obligaciones, a quien
2 de conocer doy fe.- El domicilio de la compañía
3 es en ciudadela Zamora, avenida Zoilo Rodríguez
4 intersección: ANTISANA, esta ciudad de Loja,
5 teléfono número 072589000 Y 0987594155, Email:
6 contraloría@hojoloja, en virtud de haberme
7 exhibido sus documentos de identificación cuyas
8 copias fotostáticas debidamente certificadas por
9 mí, agrego a esta escritura como documentos
10 habilitantes. Advertido el compareciente por mí
11 el Notario de los efectos y resultados de esta
12 escritura, así como examinado que fue en forma
13 aislada y separada de que comparece al
14 otorgamiento de esta escritura sin coacción,
15 amenazas, temor reverencial, ni promesa o
16 seducción me pide que eleve a escritura pública
17 la minuta que copiada literalmente es como
18 sigue: **"MINUTA DE REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE**
19 **LA COMPAÑÍA HOTELES Y SERVICIOS ALMENDRAL S.A.**
20 **Señor Notario:** Sírvase autorizar en el Registro
21 de Escrituras Públicas a su cargo, una por la
22 cual conste la reforma del estatuto social de la
23 Compañía Hoteles y Servicios Almendral S.A.,
24 bajo las estipulaciones siguientes: **CLAUSULA**
25 **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparece al
26 otorgamiento de la presente escritura pública;
27 el señor Ingeniero Eric Gabriel Macías Vásquez
28 en su calidad de Gerente General de la compañía



Ab. Juan José Rodríguez Granja



1 **HOTELES Y SERVICIOS ALMENDRAL S.A.** conforme
2 consta de la copia del nombramiento que se
3 adjunta como documento habilitante. El
4 compareciente es ecuatoriano, de estado civil
5 soltero, domiciliado en la ciudad de Loja, con
6 cedula de ciudadanía número cero, nueve, dos,
7 uno, tres, cero, ocho, cuatro, dos, cinco; capaz
8 para contratar y obligarse, en uso expedito de
9 todos sus derechos civiles. **CLAUSULA SEGUNDA:**
10 **ANTECEDENTES: 2.1. La compañía HOTELES Y**
11 **SERVICIOS ALMENDRAL S.A.** se constituyó mediante
12 escritura pública celebrada el día siete de
13 febrero del años dos mil tres, ante el Señor
14 Notario Séptimo del Cantón Loja, doctor Eduardo
15 Beltrán Beltrán, escritura pública que fue
16 aprobada por el intendente de Compañías de
17 Cuenca, mediante resolución número 03-C-DIC-
18 0402, de fecha treinta de junio del año dos mil
19 tres, e inscrita en el Registro Mercantil del
20 cantón Loja, bajo la partida número trescientos
21 cuarenta y cinco, y anotada en el repertorio con
22 el numero mil quinientos cincuenta y cinco, de
23 fecha nueve de julio del año dos mil tres.2.2.
24 Mediante escritura pública celebrada el seis de
25 junio de año dos mi once, ante el señor doctor
26 Eduardo Beltrán Beltrán, notario Séptimo del
27 Cantón Loja, se otorgó el aumento de capital y
28 reforma de estatutos de la compañía Hoteles y



1 Servicios Almendral CIA. LTDA. Escritura
2 debidamente aprobada por la Intendencia de
3 Compañías en Loja, mediante resolución numero
4 SC. DIC.L.2011.155, de fecha veintiocho de junio
5 del año dos mil once, e inscrita en el registro
6 mercantil del mismo cantón, bajo la partida
7 numero quinientos sesenta y cinco y anotada en
8 el repertorio con el numero mil seiscientos
9 veinticuatro, del uno de julio del año dos mil
10 once. En dicha escritura se aumentó el capital
11 social en un monto de dos millones doscientos
12 noventa mil dólares americanos; alcanzando la
13 compañía un capital global de dos millones
14 trescientos mil dólares americanos. 2.3.- La
15 junta general Extraordinaria y Universal de
16 Accionistas de HOTELES Y SERVICIOS ALMENDRAL
17 S.A. en sesión realizada el día 18 de Julio del
18 2018, resolvió la reforma integra de su estatuto
19 social, conforme consta del original del acta de
20 la Junta General que se agrega como documento
21 habilitante, para que forme parte de esta
22 escritura. **CLAUSULA TERCERA.- OBJETO DE LA**
23 **PRESENTE ESCRITURA:** Con los antecedentes
24 expuestos, el compareciente, en la calidad de
25 representante legal de la compañía "HOTELES Y
26 SERVICIOS ALMENDRAL S.A." dando cumplimiento a
27 lo resuelto en la Junta General Extraordinaria y
28 Universal de Accionistas de la compañía HOTELES



Ab. Juan José Rodríguez Granja



1 Y "SERVICIOS ALMENDRAL S.A." procede a reformar
2 íntegramente el estatuto social, de tal manera
3 que su contenido será el que se contiene en la
4 siguiente Clausula. CLAUSULA CUARTA: ESTATUTO DE
5 LA COMPAÑÍA HOTELES Y SERVICIOS ALMENDRAL S.A. "
6 **CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, DOMICILIO,**
7 **NACIONALIDAD, PLAZO Y OBJETO SOCIAL.- Artículo**
8 **1.- DENOMINACION.- La Compañía se denominará**
9 **"HOTELES Y SERVICIOS ALMENDRAL S.A." Artículo**
10 **2.- DOMICILIO.- El domicilio de la Compañía es**
11 **la ciudad de Loja, Cantón Loja, Provincia de**
12 **Loja, República del Ecuador, pero podrá**
13 **establecer sucursales, agencias, oficinas o**
14 **representaciones, dentro o fuera del país,**
15 **previa resolución de la Junta General de**
16 **Accionistas.- Artículo 3.- NACIONALIDAD DE LA**
17 **COMPAÑÍA.- La Compañía es de nacionalidad**
18 **ecuatoriana, sujeta a las leyes vigentes en la**
19 **República del Ecuador, y a los presentes**
20 **estatutos sociales. Artículo 4.- PLAZO DE**
21 **DURACION.- El plazo de duración de la Compañía**
22 **es de cincuenta años, contados desde la fecha de**
23 **inscripción en el Registro Mercantil del cantón**
24 **Loja. El plazo estipulado podrá ser ampliado o**
25 **restringido conforme a la ley.- Artículo 5.-**
26 **OBJETO SOCIAL.- La Compañía tiene por objeto**
27 **social principal: el dedicarse a la**
28 **administración de hoteles, restaurantes,**



1 hosterías, al fomento de turismo, a realizar el
2 comercio y servicio al por mayor y menor de todo
3 lo referente al turismo; la compañía podrá
4 realizar estas actividades por cuenta propia o
5 ajena; para el mejor cumplimiento de su
6 finalidad social, la compañía podrá realizar
7 toda clase de actos y contratos permitidos por
8 la ley. **CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL Y ACCIONES.-**
9 **Artículo 6.-** El capital suscrito de la compañía
10 es de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOLARES DE LOS
11 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 224.000,00)
12 dividido en doscientas veinticuatro mil acciones
13 ordinarias y nominativas, de un dólar (USD.
14 1,00) de los Estados Unidos de América cada
15 una.- **Artículo 7.- DE LAS ACCIONES.-** Las
16 acciones son indivisibles y confieren a sus
17 legítimos titulares los derechos determinados en
18 la Ley y en los presentes Estatutos. En los
19 casos de copropiedad de acciones, los
20 copropietarios podrán ejercer los derechos
21 correlativos a tales acciones, previa
22 designación de un procurador común designado por
23 ellos o por el Juez competente.- **Artículo 8**
24 **TITULOS DE ACCIONES.-** Se considerara accionista
25 de la Compañía HOTELES Y SERVICIOS ALMENDRAL
26 S.A. a quienes consten registrados como tales en
27 el libro de Acciones y Accionistas de la misma.
28 Las acciones se representarán en títulos acción,



Ab. Juan José Rodríguez Granja



1 cuyo contenido se sujetará a lo dispuesto en la
2 Ley de Compañías. Cada título podrá representar
3 uno o más acciones. **Artículo 9.- TALONARIOS Y**
4 **LIBRO DE ACCIONES.-** Los títulos-acción y los
5 certificados provisionales se extenderán en
6 libros talonarios correlativamente numerados.
7 Entregado el título o certificado provisional al
8 accionista, este suscribirá el correspondiente
9 talonario. Dichos títulos y certificados se
10 inscribirán, además en el libro de Acciones y
11 Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas
12 transferencias, la constitución de derechos
13 reales y las demás modificaciones que ocurran
14 respecto a los derechos sobre acciones. **Artículo**
15 **10.- TRANSFERENCIAS.-** Las acciones de la
16 Compañía serán libremente negociables y su
17 inscripción deberá efectuarse con la sola firma
18 del representante legal de la compañía, a la
19 presentación y entrega de una comunicación
20 firmada conjuntamente por cedente y cesionario,
21 o de comunicaciones separadas suscritas por cada
22 uno de ellos que den a conocer la transferencia;
23 o del título objeto de la cesión. Dichas
24 comunicaciones o el título según sea el caso, se
25 archivarán en la Compañía. De haberse optado por
26 la presentación y entrega del título objeto de
27 la cesión, este será anulado y en su lugar se
28 emitirá un nuevo título a nombre del adquirente.



1 La transferencia del dominio de acciones no
2 surtirá efecto contra la Compañía ni contra
3 terceros, sino desde la fecha de su inscripción
4 en el Libro de Acciones y Accionistas.- **Artículo**
5 **11.- REPOSICION.-** En los casos de pérdida,
6 deterioro o destrucción de certificados
7 provisionales o títulos de acciones, la
8 compañía, a solicitud escrita del accionista
9 registrado en sus libros, podrá anular el
10 certificado o título de que se trate, previa
11 publicación efectuada por tres días
12 consecutivos, en uno de los diarios de mayor
13 circulación en el domicilio principal de la
14 compañía. Una vez transcurridos treinta días
15 desde la última publicación, podrá expedirse el
16 certificado o título que reemplace al anulado.
17 Los gastos que demande la reposición será de
18 cuenta del accionista que la solicite. Anulado
19 un certificado o título, se extinguirán los
20 derechos correspondientes a tales instrumentos.
21 - **Artículo 12.- OTRAS REGLAS SOBRE ACCIONES.-**
22 Los asuntos relativos a suscripción de acciones,
23 usufructo o prenda de ellas y otros aspectos
24 concernientes a las acciones y a los títulos de
25 acción que no estuvieren previstos por los
26 presentes Estatutos, se sujetarán a los
27 establecido en la Ley de Compañías. **CAPITULO**
28 **TERCERO.- ACCIONISTAS DERECHOS Y OBLIGACIONES.-**



Ab. Juan José Rodríguez Granja



1 **Artículo 13.- ACCIONISTAS.-** Se considerara
2 accionistas de la Compañía a quienes consten
3 registrados como tales en el Libro de Acciones y
4 Accionistas de ella.- **Artículo 14.- DERECHOS Y**
5 **OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.-** Los
6 accionistas tendrán los derechos y obligaciones
7 que se establecen para los accionistas en la Ley
8 de Compañías y los que se señalan expresamente
9 en los presentes estatutos o se fijen en el
10 Reglamento de la Compañía. **CAPITULO CUARTO.-**
11 **GOBIERNO, ADMINISTRACION Y FISCALIZACION.-**
12 **Artículo 15.- GOBIERNO.-** La Compañía está
13 gobernada por la Junta General de Accionistas,
14 con las atribuciones que se señalan en los
15 presentes estatutos y la ley.- **Artículo 16.-**
16 **DIRECCION Y ADMINISTRACION.-** La Administración
17 de la Compañía, estará a cargo del Directorio,
18 Presidente, Gerente General en la forma prevista
19 en estos estatutos.- **Artículo 17.-**
20 **FISCALIZACION.-** La fiscalización será ejercida
21 por un Comisario Principal quien tendrá su
22 respectivo suplente y durarán dos años en el
23 ejercicio de sus funciones. **CAPITULO QUINTO.- DE**
24 **LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Artículo 18.-**
25 **INTEGRACION Y FACULTADES GENERALES.-** La junta
26 General de Accionistas, constituida por la
27 reunión de accionistas debidamente convocados,
28 constituye el Órgano supremo de la Compañía.



1 Tiene poderes para resolver todos los asuntos
2 relacionados con los negocios sociales y tomar
3 dentro de los límites establecidos por la ley
4 cualquier decisión que creyere conveniente para
5 la buena marcha de la compañía **Artículo 19.-**

6 **ATRIBUCIONES ESPECIFICAS.-** Compete

7 específicamente a la junta General lo siguiente:

8 a) Designar y remover el Presidente, Gerente
9 General, Comisario y auditores internos y
10 externos de la compañía de conformidad con la
11 ley y fijar retribuciones; b) Conocer y aprobar
12 antes de iniciar el respectivo ejercicio
13 económico el plan de negocio anual de la
14 compañía en el que debe estar incluido el
15 presupuesto anual preparado por el Gerente
16 General; c) Conocer los informes de la
17 administración del comisario y auditores
18 internos y externos lo mismo que el balance
19 general y el estado de la cuenta de pérdidas y
20 ganancias y adoptar las correspondientes
21 resoluciones; d) Resolver acerca del reparto de
22 utilidades y establecer el monto que se destine
23 a reservas de acuerdo la ley; e) Decidir sobre
24 la prórroga o disminución del plazo de duración
25 de la compañía; f) Acordar el aumento y
26 disminución del capital suscrito y disolución
27 anticipada de la compañía, cambios de su
28 denominación o del domicilio y en general



Ab. Juan José Rodríguez Granja



1 cualquier resolución que altere las cláusulas
2 del contrato social o normas de los estatutos
3 que debe ser registrada conforme a la ley; g)
4 Acordar la transformación, fusión o reactivación
5 de la compañía en proceso de liquidación; h)
6 Resolver sobre la emisión de acciones preferidas
7 y partes beneficiarias; i) Autorizar la
8 enajenación de inmuebles, así como el
9 establecimiento de gravámenes sobre ellos; j)
10 Fijar los montos sobre los cuales el
11 representante legal o el directorio requieren
12 autorización de la junta General para celebrar
13 actos y contratos que obliguen a la compañía,
14 los cuales se establecerá en base a los
15 presupuestos aprobados previamente por la junta
16 General; k) Resolver las dudas que se
17 presentaren en la aplicación de los estatutos;
18 l) Deliberar sobre todo asunto que le fuera
19 sometido a consideración por el Directorio,
20 Presidente, Gerente General o cualquier
21 accionista de la compañía; l) Ejercer y resolver
22 los demás asuntos que por las leyes o los
23 presentes estatutos le corresponde y que no
24 pueden ser delegados a otro órgano administrador
25 de la compañía; **Artículo 20.- CLASES DE**
26 **JUNTAS.-** Las juntas generales podrán ser
27 ordinarias o extraordinarias. Las primeras
28 podrán efectuarse una vez al año, dentro de los



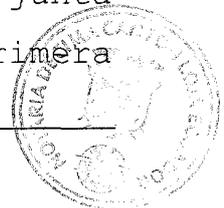
1 tres primeros meses posteriores a la
2 finalización del ejercicio económico, para
3 conocer los asuntos especificados en los
4 literales: b), c), y d) el artículo precedente,
5 además de cualquier otro asunto puntualizado en
6 el orden del día de la convocatoria. Igualmente
7 podrá deliberar y resolver sobre la suspensión y
8 sanción de los administradores y más miembros de
9 los organismos de administración, así como la
10 remoción y sanción de los comisarios, aun cuando
11 el asunto no figure en el orden del día. Las
12 juntas generales extraordinarias se reunirán
13 cuando fueren convocadas y en ella se conocerán
14 los asuntos expresamente determinados en la
15 convocatoria. **Artículo 21.- REQUISITOS.-** Las
16 juntas generales ordinarias y extraordinarias se
17 reunirán en el domicilio de la compañía, salvo
18 en caso previsto en el artículo 24 de estos
19 estatutos. Para convocar, instalar y sesionar,
20 las juntas se observarán los requisitos legales,
21 reglamentarios y estatutarios correspondientes.-
22 **Artículo 22.- CONVOCATORIAS.-** Las convocatorias
23 a juntas generales serán hechos por el
24 presidente o por el gerente general, por el
25 comisario o por la superintendencia de compañías
26 conforme a las disposiciones legales
27 pertinentes.- **Artículo 23.- FORMA DE CONVOCAR.-**
28 Las juntas generales serán convocadas mediante



Ab. Juan José Rodríguez Granja



1 publicación de un aviso en la prensa, en uno de
2 los diarios de mayor circulación en el domicilio
3 principal de la compañía, con ocho días de
4 anticipación por lo menos, al de la reunión.
5 Para el cómputo de este plazo no se contará ni
6 el día de la convocatoria ni el de la reunión y
7 serán hábiles para el efecto todos los días,
8 incluyendo los feriados y de descanso
9 obligatorio forzoso.- **Artículo 24.- JUNTAS**
10 **GENERALES UNIVERSALES.-** No obstante de lo
11 dispuesto en los artículos anteriores, la junta
12 general de accionistas podrá constituirse en
13 cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio
14 Nacional, sin necesidad de convocatoria, para
15 tratar cualquier asunto, siempre que se
16 encuentran reunidos, personalmente o
17 representados, los titulares de la totalidad de
18 las acciones pagadas de la compañía y los
19 concurrentes resuelvan unánimemente celebrar la
20 junta. El acta deberá ser suscrita por todos
21 asistentes, bajo sanción de nulidad. Cualquiera
22 de los asistentes podrá oponerse a la resolución
23 de los asuntos sobre los que no se considere
24 suficientemente informado, por lo que se
25 deliberará y resolverá sobre los puntos que se
26 hubiera acordado tratar unánimemente. Artículo
27 25.- **QUORUM DE INSTALACION.** - Para que la junta
28 General de accionistas reunida por primera



1 convocatoria pueda considerarse legalmente
2 instalada, los concurrentes a ella deberán
3 representar, por lo menos la mitad del capital
4 pagado. En segunda convocatoria, se instalará
5 con el número de accionistas, presentes o
6 representados, que concurran, salvo lo previsto
7 en la ley y en el artículo siguiente.- **Artículo**
8 **26.- QUORUM ESPECIAL.-** Para que la junta general
9 ordinaria y extraordinaria pueda acordar
10 válidamente el aumento o disminución de capital,
11 la transformación, la fusión, las escisión, la
12 disolución anticipada de la compañía, la
13 reactivación de la compañía en proceso de
14 liquidación, la convalidación y en general
15 cualquier modificación de los estatutos
16 sociales, habrán de concurrir a ellas la mitad
17 del capital pagado. En segunda convocatoria
18 bastará la representación de la tercera parte de
19 capital pagado. Si luego de la segunda
20 convocatoria no hubiere quórum requerido, se
21 procederá a efectuar una tercera convocatoria,
22 la que no podrá demorar más de 60 días contados
23 a partir de la fecha fijada para la primera
24 reunión, sin modificar la fecha de ésta. La
25 junta general así convocada se constituirá con
26 el número de accionistas presentes, para
27 resolver uno o más de los puntos mencionados en
28 el párrafo primero del presente artículo,



Ab. Juan José Rodríguez Granja



1 debiendo expresarse estos particulares en la
2 convocatoria que se haga. **Artículo 27.- MAYORIA**
3 **DECISORIA.-** Las resoluciones de las juntas
4 generales serán tomadas con la mayoría de votos
5 del capital pagado concurrente a la reunión. Los
6 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a
7 la mayoría numérica. **Artículo 28.- DIRECCION. -**
8 Las sesiones de la junta General serán dirigidas
9 por el Presidente de la compañía, a falta de él,
10 por quien estatutariamente le subroque o por el
11 accionista que la junta General designe.
12 Actuará como Secretario el Gerente General y en
13 su falta, la persona que estatutariamente le
14 subroque o quien la junta general designe.
15 **Artículo 29.- PROCEDIMIENTO.-** Antes que se
16 declare instalada la junta General el secretario
17 formará la lista de los asistentes con la
18 indicación de las acciones que representa, su
19 valor y el número de votos que les corresponde,
20 según conste del libro de acciones y
21 accionistas. **Artículo 30.- ACTAS.-** Las actas de
22 juntas generales serán firmadas por Presidente y
23 el Secretario, salvo el caso de las juntas
24 universales que deberán ser firmadas por todos
25 los asistentes, bajo sanción de nulidad, las
26 actas contendrán la relación sucinta de los
27 asuntos tratados y de la transcripción íntegra
28 de las resoluciones adoptadas. Las actas



1 constarán en archivos adecuados de acuerdo al
2 sistema que aprueba la junta de conformidad con
3 la ley. **Artículo 31.- EXPEDIENTES.-** De cada
4 junta se formará un expediente que contendrá: a)
5 la hoja del periódico en la que conste la
6 publicación de la convocatoria; b) los demás
7 documentos exigidos en los estatutos para la
8 convocatoria; c) copia de las comunicaciones
9 dirigidas a los comisarios; d) la lista de los
10 asistentes con la constancia de las acciones que
11 representan en valor pagado y los votos que les
12 corresponde; e) los poderes y cartas presentadas
13 para actuar en la junta; f) los demás
14 documentos que hubieran sido conocidos por la
15 junta; y, g) copia suscrita por el secretario de
16 la junta, dando fe que el documento es fiel
17 copia del original. **Artículo 32.- OBLIGATORIEDAD**
18 **DE LAS RESOLUCIONES.-** Las resoluciones de la
19 junta General tomadas con sujeción a la ley y
20 estos estatutos, son obligatorias para los
21 administradores y accionistas, inclusive para
22 los no asistentes o que votaron en contra, en
23 blanco o se abstuvieron, sin perjuicio del
24 derecho de impugnar o apelar las resoluciones de
25 acuerdo a la ley. **CAPITULO SEXTO.- DEL**
26 **PRESIDENTE, GERENTE GENERAL, DIRECTORIO.-** El
27 presidente será designado por la junta General,
28 durará dos años en el ejercicio de sus funciones



Ab. Juan José Rodríguez Granja



1 y podrá hacer indefinidamente reelegido; para
2 ser presidente no se requiere ser accionista de
3 la compañía.- **Artículo 33.- ATRIBUCIONES DEL**
4 **PRESIDENTE.-** Son atribuciones y funciones del
5 presidente: a) Presidir la junta general de
6 accionistas; b) Suscribir conjuntamente con el
7 gerente general los certificados provisionales y
8 títulos acciones, así como las actas de las
9 sesiones de las juntas Generales; c) Cumplir y
10 hacer cumplir las disposiciones de los presentes
11 estatutos y las que provengan de la junta
12 general; d) Disponer la fiscalización de los
13 negocios y de la contabilidad de la compañía
14 cuando creyere conveniente; e) Reemplazar al
15 Gerente General incluso en lo que respecta a la
16 representación legal de la compañía, en todos
17 los casos de falta, ausencia temporal o
18 impedimento de él, con todas las atribuciones y
19 deberes previstos para este en la ley y estos
20 estatutos; y, f) Las demás atribuciones que le
21 fueren asignadas debidamente por la junta
22 General, o los reglamentos. **Artículo 34.- DEL**
23 **GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será
24 designado por la junta general de accionistas
25 para el periodo de dos años, pudiendo ser
26 indefinidamente reelegido. Para hacer Gerente
27 General no se requiere ser accionistas de la
28 compañía. **Artículo 35. ATRIBUCIONES DEL GERENTE**



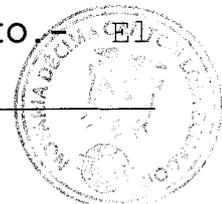
1 **GENERAL.-** El Gerente General tendrá las
2 siguientes atribuciones: a) Representar
3 legalmente a la compañía, judicial y
4 extrajudicialmente; b) Realizar todos los actos
5 de administración y responder por todos los
6 valores entregados a su custodia, observando en
7 todo caso las limitaciones previstas en los
8 presentes estatutos y la ley; c) Nombrar y
9 remover a los gerentes y/o jefes departamentales
10 y empleados cuya designación no sea atribución
11 de otro organismo, así como señalar sus
12 funciones y remuneraciones y hacer en el orden
13 laboral todo cuanto fuere menester; d) Celebrar
14 los actos y contratos de la compañía, dentro de
15 los montos y contratos fijados al Gerente
16 General por la junta general de accionistas; e)
17 Aceptar, pagar, endosar, protestar, inscribir,
18 y cancelar letras de cambio, pagarés, y más
19 títulos de crédito; abrir y cerrar cuentas
20 bancarias, dentro o fuera del país, hacer
21 depósitos en ellas y retirar parte o la
22 totalidad de dichos depósitos, mediante cheques,
23 órdenes de pago o en cualquier forma que estime
24 conveniente y en general actuar en el movimiento
25 bancario de la compañía; f) Firmar pedidos,
26 facturas, talonarios y autorizar recibos para
27 retirar carga de depósitos de aduana, etc.; G)
28 Suscribir contratos con particulares y



Ab. Juan José Rodríguez Granja



1 organismos públicos, ya sea negociando
2 directamente o interviniendo en concurso o
3 licitaciones; h) Velar porque la compañía
4 cumpla con todas las obligaciones legales,
5 reglamentarias, estatutarias y las resoluciones
6 de los organismos de ella, así como dirigir el
7 movimiento económico-financiero de la misma; i)
8 Presentar a la presidencia informes trimestrales
9 sobre la marcha económica y operativa de la
10 compañía; j) Elaborar y presentar a la junta
11 general los presupuestos anuales de la compañía;
12 k) Presentar a la junta General el informe
13 anual de gerencia, el balance y estado de la
14 cuenta de pérdidas y ganancias así como la
15 propuesta de distribución de beneficios en el
16 plazo de setenta y cinco días contados desde la
17 terminación del ejercicio económico, para
18 resolución de ella, de conformidad con la ley;
19 l) Llevar los libros sociales de la compañía de
20 acuerdo a la ley y cuidar el archivo y
21 correspondencia de ella; ll) Actuar de
22 Secretario de la junta de accionistas y de las
23 juntas de Directorio, y suscribir conjuntamente
24 con el Presidente las actas de sesiones de estos
25 organismos; m) Todas aquellas contempladas en
26 la ley de compañías y las que le competen como
27 administrador y representante legal de la
28 compañía.- **Artículo 36.- DEL DIRECTORIO.**



1 Directorio es el órgano administrador de la
2 compañía y está integrado por: Un Presidente
3 del directorio.- Actuará como tal el Presidente
4 de la Compañía, el cual presidirá el
5 directorio, actuando con voz y voto; Un
6 secretario.- Actuará como tal el Gerente
7 General de la compañía quien actuará con voz y
8 sin voto.- Tres vocales.- Serán nombrados por
9 la junta general de accionistas y actuarán con
10 voz y voto.- Un asesor tributario.- Será
11 nombrado por la junta general de accionistas y
12 participará con voz y sin voto. Los integrantes
13 del Directorio que corresponde nombrar a la
14 junta general de accionistas actuarán por un
15 plazo de dos años a partir de su designación
16 pudiendo ser ratificados por igual tiempo, más
17 si la junta lo requiere pueden ser removidos
18 anticipadamente. **Artículo 37.- SESIONES.-** El
19 directorio podrá reunirse en cualquier tiempo y
20 en cualquier lugar dentro del territorio
21 nacional, y cuando fueren convocados por su
22 Presidente, para tratar cualquier asunto que
23 estime conveniente, para el buen funcionamiento
24 de la compañía. El directorio se reunirá
25 cuantas veces sea requerido por el presidente de
26 la compañía, gerente general de la compañía,
27 junta general de accionistas. **Artículo 38.-**
28 **QUORUM.-** El quórum para las sesiones del



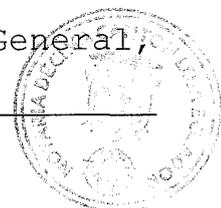
Ab. Juan José Rodríguez Granja



1 directorio en la primera convocatoria será de al
2 menos la mitad más uno de los integrantes que
3 posean voto. De no existir quórum en la primera
4 convocatoria, se convocará a una segunda en la
5 que se sesionará con los integrantes presentes.

6 **Artículo 39.- RESOLUCIONES.-** Las resoluciones
7 se tomarán por mayoría de votos de los
8 integrantes concurrentes a la sesión, con las
9 excepciones que señalan estos estatutos y la ley
10 de compañías. Los votos en blanco y las
11 abstenciones se sumarán a la mayoría.- **Artículo**

12 **40.- FUNCIONES DEL DIRECTORIO.-** Son atribuciones
13 y deberes del directorio: a) Establecer y
14 dirigir la política financiera crediticia y
15 económica de la compañía; b) Establecer la
16 estructura de la compañía; c) Definir políticas
17 y procesos para el buen funcionamiento de la
18 compañía.- d) Autorizar la contratación de
19 programas de salud para empleados; e) Emitir
20 informe para aprobación de presupuesto y Plan
21 operativo anual .f) Autorizar al gerente
22 general o a quien legalmente lo subroge la
23 firma de préstamos, convenios, contratos y demás
24 actos de libre administración, de acuerdo a la
25 cuantía que será fijada anualmente por la junta
26 General de Accionistas; g) Determinar las
27 funciones que además de las establecidas en
28 estos estatutos corresponden al Gerente General,



1 a los funcionarios o empleados de la compañía;
2 h) Aprobar los presupuestos de gastos e
3 inversiones de la compañía y modificarlo si
4 fuera necesario; i) Aprobar proyectos en
5 beneficio de la compañía; j) Cumplir y hacer
6 cumplir las decisiones de la junta General de
7 accionistas y las suyas propias; k) Ejercer
8 todas las funciones señaladas en estos estatutos
9 y otras que fueren necesarias o convenientes
10 para el cumplimiento de los objetivos y
11 operaciones de la compañía así como las que sean
12 requeridas por la junta General de accionistas.-

13 **CAPITULO SEPTIMO.- REEMPLAZOS Y PRORROGA DE**
14 **FUNCIONES.- Artículo 41. REEMPLAZOS.-** En caso
15 de ausencia, falta o impedimento del Presidente,
16 le subrogará el Gerente. Al
17 Gerente General, lo reemplazará el presidente.
18 Cuando la falta, la ausencia o impedimento del
19 titular den lugar a la actuación del subrogante,
20 este tendrá las mismas facultades y atribuciones
21 del reemplazado, mientras dure su falta,
22 ausencia o impedimento. Cuando se trate de
23 muerte o imposibilidad permanente del titular,
24 el subrogante previsto en los estatutos
25 continuará en esas funciones hasta cuando el
26 organismo nominador correspondiente designe al
27 titular. **Artículo 42.- PRORROGACION DE**
28 **FUNCIONES.-** Los administradores de la compañía



Ab. Juan José Rodríguez Granja



1 continuarán en el ejercicio de sus funciones
2 hasta cuando sean legalmente reemplazados, aun
3 cuando el período para el cual fueron
4 designados, haya expirado. Se excluye de este
5 procedimiento de prórroga en caso de remoción,
6 en el cual el administrador terminará sus
7 funciones en el instante en el que tal hecho
8 ocurra. **CAPITULO OCTAVO.- FISCALIZACION.-**

9 **Artículo 43.- DESIGNACION.-** La junta general de
10 accionistas, designará un comisario principal y
11 un suplente, quienes podrán ser indefinidamente
12 reelegidos. **Artículo 44.- ATRIBUCIONES.-** Es
13 atribución y obligación del comisario fiscalizar
14 en todas sus partes la administración de la
15 compañía, velando porque ésta se sujete no sólo
16 a los requisitos legales sino también a las
17 normas de una buena administración. Tendrán los
18 deberes, atribuciones, prohibiciones e
19 inhabilidades señalados por la ley de compañías
20 y la junta general de accionistas. **CAPITULO**

21 **NOVENO. - REGIMEN ECONOMICO.- Artículo 45.-**
22 **CONTABILIDAD.-** La contabilidad de la compañía,
23 será llevada de acuerdo a las normas legales y
24 reglamentarias pertinentes y a los instructivos
25 de la Superintendencia de Compañías.- **Artículo**
26 **46.- FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La Compañía
27 formará e incrementará un fondo de reserva
28 legal, tomando de las utilidades líquidas



1 anuales un porcentaje no menor del diez por
2 ciento y hasta que este alcance un valor del
3 cincuenta por ciento del capital suscrito. Dicho
4 fondo deberá ser reintegrado cuando por
5 cualquier causa disminuya. **CAPITULO DECIMO.-**
6 **DISOLUCION Y LIQUIDACION. Artículo 47.-**
7 **DISOLUCION.-** La Compañía se disolverá por
8 cualquier causa prevista por la Ley, o por
9 resolución de la Junta general de Accionistas
10 válida y legalmente adoptada.- Artículo 48.-
11 **LIQUIDACION.-** Para efectos de liquidación se
12 estará a lo que determina la Ley de Compañías.
13 Será liquidador el Gerente General de la
14 compañía, o la persona que la Junta General de
15 Accionistas designe.- **CLAUSULA QUINTA.- CUADRO**
16 **DE INTEGRACION DE CAPITAL:** En virtud de las
17 participaciones de cada socio, se les asigna a
18 cada uno en forma proporcional igual número de
19 acciones con igual valor nominal, así: a) a la
20 Universidad Técnica Particular de Loja le
21 corresponden doscientas mil acciones, por el
22 valor de un dólar de los Estados Unidos de
23 América cada una; b) La compañía Ediloja Cia.
24 Ltda., le corresponden veintitrés mil acciones,
25 por el valor de un dólar de los Estados Unidos
26 de América cada una; c) a la compañía Ecolac
27 CIA. LTDA. Le corresponden mil acciones, por el
28 valor de un dólar de los Estados Unidos de



Ab. Juan José Rodríguez Granja



1 América cada una. El correspondiente cuadro de
2 integración de capital queda de la siguiente
3 manera:

4

SOCIOS	RUC	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES	VALOR NOMINAL	%
UNIVERSIDAD TECNICA PARTICULAR DE LOJA	1191711307001	\$200.000,00	\$200.000,00	200.000,00	1,00	89.29%
EDILOJA CIA. LTDA.	1191743705001	\$23.000,00	\$23.000,00	23.000,00	1,00	10.27%
ECOLAC CIA. LTDA.	1191743640001	\$1.000,00	\$1.000,00	1.000,00	1,00	0.44%
TOTAL		\$224.000,00	\$224.000,00	224.000,00		100%

5

6 **CLAUSULA SEXTA.- DECLARACIONES.- UNO.-** El
7 capital suscrito de la Compañía es de doscientos
8 veinticuatro mil dólares de los Estados Unidos
9 de América. Este capital se encuentra suscrito
10 en su totalidad y pagado en la forma y
11 proporción que consta del cuadro de integración
12 detallado anteriormente. DOS:- los accionistas
13 de la Compañía por unanimidad nombran como
14 Gerente General de la Compañía al Señor Eric
15 Gabriel Macías Vásquez; y como presidente se
16 nombra al Señor Manuel Andrés Ponce Serrano,
17 para el periodo determinado en este estatuto; y,
18 autorizan al gerente general para que otorgue la
19 escritura y realice los tramites pertinentes

NOTARIA DÉCIMA DEL CANTÓN LOJA



1 para la aprobación de esta escritura.- TRES.- El
2 compareciente Eric Gabriel Macías Vásquez en su
3 calidad de Gerente General y representante legal
4 de la compañía Hoteles y Servicios Almendral
5 S.A., bajo juramento acredita la real y correcta
6 integración de capital, conforme al cuadro de
7 integración que se agrega; y, declara que la
8 Compañía que representa se encuentra sujeta al
9 control parcial de la Superintendencia de
10 Compañías. El compareciente autoriza a la
11 abogada Erika Zabaleta Arias, para que realice
12 todos los tramites pertinentes. Usted Señor
13 Notario se servirá agregar las demás cláusulas
14 de estilo que aseguran la validez de la presente
15 escritura de reforma integra de estatuto social.
16 Atentamente: (firma) ERIKA ZABALETA ARIAS,
17 ABOGADA, MAT: 11-2015-478". **HASTA AQUÍ LA**
18 **MINUTA** que queda elevada a escritura pública, la
19 misma que se encuentra firmada por la abogada
20 ERIKA ZABALETA ARIAS, con matrícula número 11-
21 2015-478 del Foro de Abogados de Loja. Para la
22 celebración y otorgamiento de la presente
23 escritura se observaron los preceptos legales
24 que el caso requiere; y, leída que les fue a los
25 comparecientes, aquella se ratifican en la
26 aceptación de su contenido y firman conmigo en
27 unidad de acto, se incorpora al protocolo de



Ab. Juan José Rodríguez Granja



1 esta Notaría la presente escritura, de todo lo
2 cual doy fe.-

3 **Firma de** Ingeniero Eric Gabriel Macías Vásquez
4 en su calidad de Gerente General de la compañía
5 **HOTELES Y SERVICIOS ALMENDRAL S.A.** y el Magister
6 **Abogado Juan José Rodríguez Granja.**

7 Se otorgó ante mí, en fe de ello, sello y
8 firma, ésta **PRIMERA COPIA**, que la confiero en la
9 ciudad de Loja, en la misma fecha de su
10 celebración.

11 EL NOTARIO.

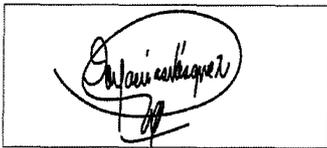


12
13
14 *Juan José Rodríguez Granja*
15 **Msc. Ab. Juan José Rodríguez Granja**
16 **NOTARIO DÉCIMO**
DÉCIMA DEL CANTÓN LOJA





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0921308425

Nombres del ciudadano: MACIAS VASQUEZ ERIC GABRIEL

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
(CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 29 DE DICIEMBRE DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO COMERCIAL

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: MACIAS ANDINO LORENZO EZEQUIEL

Nombres de la madre: VASQUEZ MORAN JUSTINA

Fecha de expedición: 19 DE DICIEMBRE DE 2011

Información certificada a la fecha: 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Emisor: JUAN JOSE RODRIGUEZ GRANJA - LOJA-LOJA-NT 10 - LOJA - LOJA



N° de certificado: 183-158-06251



183-158-06251

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
INGENIERO COMERCIAL

Y4313V1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MACIAS ANDINO LORENZO EZEQUIEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VASQUEZ MORAN JUSTINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2011-12-19

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-12-19

DIRECTOR GENERAL

PROSECRETARIO



68078197

REGISTRO CIVIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CANCELACIONES

092130842-6



TIPO DE
CIUDADANÍA
AFILIACIÓN
MACIAS VASQUEZ
ERIC GABRIEL

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL

FECHA DE NACIMIENTO 1993-12-29

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Es Nulo



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE AUTENTICACIÓN, DUPLICADO,
ENERGICIÓN O PAGO DE MULTA

Consulta Popular y Referéndum 2018
092130842-6 023 - 0177

MACIAS VASQUEZ, ERIC GABRIEL
GUAYAS GUAYAQUIL

CARBO/CONCEPCION

USD: 0

DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 0000

5883006

10/09/2018 13:31:57



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL
DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA HOTELES Y SERVICIOS
ALMENDRAL S.A.**

En la ciudad de Loja, cantón y provincia de Loja, a los 18 días del mes de julio del 2018, siendo las 09:00, en el domicilio de la compañía ubicado en la Av. Zoilo Rodríguez y Antisana esquina, se reúnen en Junta General Extraordinaria y Universal los accionistas de la compañía HOTELES Y SERVICIOS ALMENDRAL S.A.: **1.** La Universidad Técnica Particular de Loja, legalmente representada por su Rector, Dr. José Barbosa Corbacho, propietaria de 200,000.00 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que representan el 89.29% del capital suscrito y pagado; **2.** La Compañía EDILOJA CIA. LTDA., legalmente representada por su Gerente General, Ing. Enrique Emiliano Cabrera Córdova, propietaria de 23,000.00 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que representan el 10.27% del capital suscrito y pagado; **3.** La Compañía ECOLAC CIA. LTDA., legalmente representada por su Gerente General, Ing. Luis Aníbal Sánchez Farfán, propietaria de 1,000.00 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que representan el 0.44% del capital suscrito y pagado. De conformidad con el estatuto social de la compañía, al encontrarse presentes todos los accionistas, al amparo de lo previsto en el estatuto social y la Ley de Compañías, por unanimidad deciden constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, para tratar como punto de orden del día el siguiente: **1) Conocer y resolver respecto de la reforma total de Estatutos Sociales de la compañía Hoteles y Servicios Almendral S.A.** Actúa como presidente el Ing. Manuel Andrés Ponce Serrano Presidente de la Compañía; actúa como Secretario de la junta, el Ing. Eric Macías Vásquez, Gerente General de la compañía. El presidente declara válidamente instalada y constituida esta sesión, constatando el quórum (presente el 100% del capital social) se da inicio a la presente sesión; procediéndose a continuación a tratar el único punto del orden del día señalado en los párrafos precedentes. Se dispone se dé curso al orden del día o asuntos acordados, poniendo en consideración el **PRIMER Y ÚNICO PUNTO** del orden

del día: "Conocer y resolver respecto de la reforma total de Estatutos Sociales de la compañía Hoteles y Servicios Almendral S.A.". La accionista, Universidad Técnica Particular de Loja, representada por el Dr. José Barbosa Corbacho en calidad de Rector, pone a conocimiento de la junta su propuesta de reformar totalmente los Estatutos Sociales de la compañía, por lo cual sugiere el siguiente texto: " CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, DOMICILIO, NACIONALIDAD, PLAZO Y OBJETO SOCIAL.- Artículo 1.- DENOMINACION.- La Compañía se denominará "HOTELES Y SERVICIOS ALMENDRAL S.A." Artículo 2.- DOMICILIO.- El domicilio de la Compañía es la ciudad de Loja, Cantón Loja, Provincia de Loja, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales, agencias, oficinas o representaciones, dentro o fuera del país, previa resolución de la Junta General de Accionistas.- Artículo 3.- NACIONALIDAD DE LA COMPAÑÍA.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana, sujeta a las leyes vigentes en la República del Ecuador, y a los presentes estatutos sociales. Artículo 4.- PLAZO DE DURACION.- El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del cantón Loja. El plazo estipulado podrá ser ampliado o restringido conforme a la ley.- Artículo 5.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía tiene por objeto social principal: el dedicarse a la administración de hoteles, restaurantes, hosterías, al fomento de turismo, a realizar el comercio y servicio al por mayor y menor de todo lo referente al turismo; la compañía podrá realizar estas actividades por cuenta propia o ajena; para el mejor cumplimiento de su finalidad social, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley. CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL Y ACCIONES.- Artículo 6.- El capital suscrito de la compañía es de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 224.000,00) dividido en doscientas veinticuatro mil acciones ordinarias y nominativas, de un dólar (USD. 1,00) de los Estados Unidos de América cada una.- Artículo 7.- DE LAS ACCIONES.- Las acciones son indivisibles y confieren a sus legítimos titulares los derechos determinados en la Ley y en los presentes Estatutos. En los casos de copropiedad de acciones, los copropietarios podrán ejercer los derechos correlativos a tales acciones, previa designación de un procurador común designado por ellos o por el Juez competente.- Artículo 8 TITULOS DE

ACCIONES.- Se considerara accionista de la Compañía HOTELES Y SERVICIOS ALMENDRAL S.A. a quienes consten registrados como tales en el libro de Acciones y Accionistas de la misma. Las acciones se representarán en títulos acción, cuyo contenido se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Cada título podrá representar uno o más acciones. Artículo 9.- TALONARIOS Y LIBRO DE ACCIONES.- Los títulos-acción y los certificados provisionales se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados. Entregado el título o certificado provisional al accionista, este suscribirá el correspondiente talonario. Dichos títulos y certificados se inscribirán, además en el libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto a los derechos sobre acciones. Artículo 10.- TRANSFERENCIAS.- Las acciones de la Compañía serán libremente negociables y su inscripción deberá efectuarse con la sola firma del representante legal de la compañía, a la presentación y entrega de una comunicación firmada conjuntamente por cedente y cesionario, o de comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos que den a conocer la transferencia; o del título objeto de la cesión. Dichas comunicaciones o el título según sea el caso, se archivarán en la Compañía. De haberse optado por la presentación y entrega del título objeto de la cesión, este será anulado y en su lugar se emitirá un nuevo título a nombre del adquirente. La transferencia del dominio de acciones no surtirá efecto contra la Compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.- Artículo 11.- REPOSICION.- En los casos de pérdida, deterioro o destrucción de certificados provisionales o títulos de acciones, la compañía, a solicitud escrita del accionista registrado en sus libros, podrá anular el certificado o título de que se trate, previa publicación efectuada por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. Una vez transcurridos treinta días desde la última publicación, podrá expedirse el certificado o título que reemplace al anulado. Los gastos que demande la reposición será de cuenta del accionista que la solicite. Anulado un certificado o título, se extinguirán los derechos correspondientes a tales instrumentos. - Artículo 12. OTRAS REGLAS SOBRE ACCIONES.- Los asuntos relativos a suscripción

de acciones, usufructo o prenda de ellas y otros aspectos concernientes a las acciones y a los títulos de acción que no estuvieren previstos por los presentes Estatutos, se sujetarán a los establecido en la Ley de Compañías. CAPITULO TERCERO.- ACCIONISTAS DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Artículo 13.- ACCIONISTAS.- Se considerara accionistas de la Compañía a quienes consten registrados como tales en el Libro de Acciones y Accionistas de ella.- Artículo 14.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas tendrán los derechos y obligaciones que se establecen para los accionistas en la Ley de Compañías y los que se señalan expresamente en los presentes estatutos o se fijen en el Reglamento de la Compañía. CAPITULO CUARTO.- GOBIERNO, ADMINISTRACION Y FISCALIZACION.- Artículo 15.- GOBIERNO.- La Compañía está gobernada por la Junta General de Accionistas, con las atribuciones que se señalan en los presentes estatutos y la ley.- Artículo 16.- DIRECCION Y ADMINISTRACION.- La Administración de la Compañía, estará a cargo del Directorio, Presidente, Gerente General en la forma prevista en estos estatutos.- Artículo 17.- FISCALIZACION.- La fiscalización será ejercida por un Comisario Principal quien tendrá su respectivo suplente y durarán dos años en el ejercicio de sus funciones. CAPITULO QUINTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Artículo 18.- INTEGRACION Y FACULTADES GENERALES.- La junta General de Accionistas, constituida por la reunión de accionistas debidamente convocados, constituye el Órgano supremo de la Compañía. Tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar dentro de los límites establecidos por la ley cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la compañía Artículo 19.- ATRIBUCIONES ESPECIFICAS.- Compete específicamente a la junta General lo siguiente: a) Designar y remover el Presidente, Gerente General, Comisario y auditores internos y externos de la compañía de conformidad con la ley y fijar retribuciones; b) Conocer y aprobar antes de iniciar el respectivo ejercicio económico el plan de negocio anual de la compañía en el que debe estar incluido el presupuesto anual preparado por el Gerente General; c) Conocer los informes de la administración del comisario y auditores internos y externos lo mismo que el balance general y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y adoptar las correspondientes resoluciones; d)

Resolver acerca del reparto de utilidades y establecer el monto que se destine a reservas de acuerdo la ley; e) Decidir sobre la prórroga o disminución del plazo de duración de la compañía; f) Acordar el aumento y disminución del capital suscrito y disolución anticipada de la compañía, cambios de su denominación o del domicilio y en general cualquier resolución que altere las cláusulas del contrato social o normas de los estatutos que debe ser registrada conforme a la ley; g) Acordar la transformación, fusión o reactivación de la compañía en proceso de liquidación; h) Resolver sobre la emisión de acciones preferidas y partes beneficiarias; i) Autorizar la enajenación de inmuebles, así como el establecimiento de gravámenes sobre ellos; j) Fijar los montos sobre los cuales el representante legal o el directorio requieren autorización de la junta General para celebrar actos y contratos que obliguen a la compañía, los cuales se establecerá en base a los presupuestos aprobados previamente por la junta General; k) Resolver las dudas que se presentaren en la aplicación de los estatutos; l) Deliberar sobre todo asunto que le fuera sometido a consideración por el Directorio, Presidente, Gerente General o cualquier accionista de la compañía; l) Ejercer y resolver los demás asuntos que por las leyes o los presentes estatutos le corresponde y que no pueden ser delegados a otro órgano administrador de la compañía;

Artículo 20.- CLASES DE JUNTAS.- Las juntas generales podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las primeras podrán efectuarse una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para conocer los asuntos especificados en los literales: b), c), y d) el artículo precedente, además de cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de la convocatoria. Igualmente podrá deliberar y resolver sobre la suspensión y sanción de los administradores y más miembros de los organismos de administración, así como la remoción y sanción de los comisarios, aun cuando el asunto no figure en el orden del día. Las juntas generales extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas y en ella se conocerán los asuntos expresamente determinados en la convocatoria.

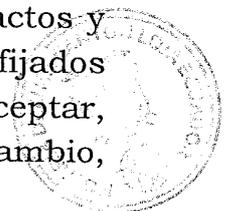
Artículo 21.- REQUISITOS.- Las juntas generales ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía, salvo en caso previsto en el artículo 24 de estos estatutos. Para convocar, instalar y sesionar, las juntas se observarán los requisitos legales, reglamentarios y estatutarios

correspondientes.- Artículo 22.- CONVOCATORIAS.- Las convocatorias a juntas generales serán hechos por el presidente o por el gerente general, por el comisario o por la superintendencia de compañías conforme a las disposiciones legales pertinentes.- Artículo 23.- FORMA DE CONVOCAR.- Las juntas generales serán convocadas mediante publicación de un aviso en la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, al de la reunión. Para el cómputo de este plazo no se contará ni el día de la convocatoria ni el de la reunión y serán hábiles para el efecto todos los días, incluyendo los feriados y de descanso obligatorio forzoso.- Artículo 24.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- No obstante de lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta general de accionistas podrá constituirse en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio Nacional, sin necesidad de convocatoria, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentran reunidos, personalmente o representados, los titulares de la totalidad de las acciones pagadas de la compañía y los concurrentes resuelvan unánimemente celebrar la junta. El acta deberá ser suscrita por todos asistentes, bajo sanción de nulidad. Cualquiera de los asistentes podrá oponerse a la resolución de los asuntos sobre los que no se considere suficientemente informado, por lo que se deliberará y resolverá sobre los puntos que se hubiera acordado tratar unánimemente. Artículo 25.- QUORUM DE INSTALACION. - Para que la junta General de accionistas reunida por primera convocatoria pueda considerarse legalmente instalada, los concurrentes a ella deberán representar, por lo menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas, presentes o representados, que concurran, salvo lo previsto en la ley y en el artículo siguiente.- Artículo 26.- QUORUM ESPECIAL.- Para que la junta general ordinaria y extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, las escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos sociales, habrán de concurrir a ellas la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte de capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere quórum requerido, se procederá

a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de 60 días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, sin modificar la fecha de ésta. La junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos mencionados en el párrafo primero del presente artículo, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. Artículo 27.- MAYORIA DECISORIA.- Las resoluciones de las juntas generales serán tomadas con la mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Artículo 28.- DIRECCION. - Las sesiones de la junta General serán dirigidas por el Presidente de la compañía, a falta de él, por quien estatutariamente le subrogue o por el accionista que la junta General designe. Actuará como Secretario el Gerente General y en su falta, la persona que estatutariamente le subrogue o quien la junta general designe. Artículo 29.- PROCEDIMIENTO.- Antes que se declare instalada la junta General el secretario formará la lista de los asistentes con la indicación de las acciones que representa, su valor y el número de votos que les corresponde, según conste del libro de acciones y accionistas. Artículo 30.- ACTAS.- Las actas de juntas generales serán firmadas por Presidente y el Secretario, salvo el caso de las juntas universales que deberán ser firmadas por todos los asistentes, bajo sanción de nulidad, las actas contendrán la relación sucinta de los asuntos tratados y de la transcripción íntegra de las resoluciones adoptadas. Las actas constarán en archivos adecuados de acuerdo al sistema que aprueba la junta de conformidad con la ley. Artículo 31.- EXPEDIENTES.- De cada junta se formará un expediente que contendrá: a) la hoja del periódico en la que conste la publicación de la convocatoria; b) los demás documentos exigidos en los estatutos para la convocatoria; c) copia de las comunicaciones dirigidas a los comisarios; d) la lista de los asistentes con la constancia de las acciones que representan en valor pagado y los votos que les corresponde; e) los poderes y cartas presentadas para actuar en la junta; f) los demás documentos que hubieran sido conocidos por la junta; y, g) copia suscrita por el secretario de la junta, dando fe que el documento es fiel copia del original. Artículo 32.- OBLIGATORIEDAD DE LAS RESOLUCIONES.- Las resoluciones de la junta General tomadas con sujeción a la ley y



estos estatutos, son obligatorias para los administradores y accionistas, inclusive para los no asistentes o que votaron en contra, en blanco o se abstuvieron, sin perjuicio del derecho de impugnar o apelar las resoluciones de acuerdo a la ley. CAPITULO SEXTO.- DEL PRESIDENTE, GERENTE GENERAL, DIRECTORIO.- El presidente será designado por la junta General, durará dos años en el ejercicio de sus funciones y podrá hacer indefinidamente reelegido; para ser presidente no se requiere ser accionista de la compañía.- Artículo 33.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y funciones del presidente: a) Presidir la junta general de accionistas; b) Suscribir conjuntamente con el gerente general los certificados provisionales y títulos acciones, así como las actas de las sesiones de las juntas Generales; c) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de los presentes estatutos y las que provengan de la junta general; d) Disponer la fiscalización de los negocios y de la contabilidad de la compañía cuando creyere conveniente; e) Reemplazar al Gerente General incluso en lo que respecta a la representación legal de la compañía, en todos los casos de falta, ausencia temporal o impedimento de él, con todas las atribuciones y deberes previstos para este en la ley y estos estatutos; y, f) Las demás atribuciones que le fueren asignadas debidamente por la junta General, o los reglamentos. Artículo 34.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será designado por la junta general de accionistas para el periodo de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Para hacer Gerente General no se requiere ser accionistas de la compañía. Artículo 35. ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General tendrá las siguientes atribuciones: a) Representar legalmente a la compañía, judicial y extrajudicialmente; b) Realizar todos los actos de administración y responder por todos los valores entregados a su custodia, observando en todo caso las limitaciones previstas en los presentes estatutos y la ley; c) Nombrar y remover a los gerentes y/o jefes departamentales y empleados cuya designación no sea atribución de otro organismo, así como señalar sus funciones y remuneraciones y hacer en el orden laboral todo cuanto fuere menester; d) Celebrar los actos y contratos de la compañía, dentro de los montos y contratos fijados al Gerente General por la junta general de accionistas; e) Aceptar, pagar, endosar, protestar, inscribir, y cancelar letras de cambio,



pagarés, y más títulos de crédito; abrir y cerrar cuentas bancarias, dentro o fuera del país, hacer depósitos en ellas y retirar parte o la totalidad de dichos depósitos, mediante cheques, órdenes de pago o en cualquier forma que estime conveniente y en general actuar en el movimiento bancario de la compañía; f) Firmar pedidos, facturas, talonarios y autorizar recibos para retirar carga de depósitos de aduana, etc.; G) Suscribir contratos con particulares y organismos públicos, ya sea negociando directamente o interviniendo en concurso o licitaciones; h) Velar porque la compañía cumpla con todas las obligaciones legales, reglamentarias, estatutarias y las resoluciones de los organismos de ella, así como dirigir el movimiento económico-financiero de la misma; i) Presentar a la presidencia informes trimestrales sobre la marcha económica y operativa de la compañía; j) Elaborar y presentar a la junta general los presupuestos anuales de la compañía; k) Presentar a la junta General el informe anual de gerencia, el balance y estado de la cuenta de pérdidas y ganancias así como la propuesta de distribución de beneficios en el plazo de setenta y cinco días contados desde la terminación del ejercicio económico, para resolución de ella, de conformidad con la ley; l) Llevar los libros sociales de la compañía de acuerdo a la ley y cuidar el archivo y correspondencia de ella; ll) Actuar de Secretario de la junta de accionistas y de las juntas de Directorio, y suscribir conjuntamente con el Presidente las actas de sesiones de estos organismos; m) Todas aquellas contempladas en la ley de compañías y las que le competen como administrador y representante legal de la compañía.- Artículo 36.- DEL DIRECTORIO.- El Directorio es el órgano administrador de la compañía y está integrado por: Un Presidente del directorio.- Actuará como tal el Presidente de la Compañía , el cual presidirá el directorio, actuando con voz y voto; Un secretario.- Actuará como tal el Gerente General de la compañía quien actuará con voz y sin voto.- Tres vocales.- Serán nombrados por la junta general de accionistas y actuarán con voz y voto.- Un asesor tributario.- Será nombrado por la junta general de accionistas y participará con voz y sin voto. Los integrantes del Directorio que corresponde nombrar a la junta general de accionistas actuarán por un plazo de dos años a partir de su designación pudiendo ser ratificados por igual tiempo, más si la junta lo requiere pueden ser removidos anticipadamente. Artículo 37.- SESIONES.- El



directorio podrá reunirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, y cuando fueren convocados por su Presidente, para tratar cualquier asunto que estime conveniente, para el buen funcionamiento de la compañía. El directorio se reunirá cuantas veces sea requerido por el presidente de la compañía, gerente general de la compañía, junta general de accionistas. Artículo 38.- QUORUM.- El quórum para las sesiones del directorio en la primera convocatoria será de al menos la mitad más uno de los integrantes que posean voto. De no existir quórum en la primera convocatoria, se convocará a una segunda en la que se sesionará con los integrantes presentes. Artículo 39.- RESOLUCIONES.- Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los integrantes concurrentes a la sesión, con las excepciones que señalan estos estatutos y la ley de compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- Artículo 40.- FUNCIONES DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones y deberes del directorio: a) Establecer y dirigir la política financiera crediticia y económica de la compañía; b) Establecer la estructura de la compañía; c) Definir políticas y procesos para el buen funcionamiento de la compañía.- d) Autorizar la contratación de programas de salud para empleados; e) Emitir informe para aprobación de presupuesto y Plan operativo anual .f) Autorizar al gerente general o a quien legalmente lo subroge la firma de préstamos, convenios, contratos y demás actos de libre administración, de acuerdo a la cuantía que será fijada anualmente por la junta General de Accionistas; g) Determinar las funciones que además de las establecidas en estos estatutos corresponden al Gerente General, a los funcionarios o empleados de la compañía; h) Aprobar los presupuestos de gastos e inversiones de la compañía y modificarlo si fuera necesario; i) Aprobar proyectos en beneficio de la compañía; j) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la junta General de accionistas y las suyas propias; k) Ejercer todas las funciones señaladas en estos estatutos y otras que fueren necesarias o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y operaciones de la compañía así como las que sean requeridas por la junta General de accionistas.- CAPITULO SEPTIMO.- REEMPLAZOS Y PRORROGA DE FUNCIONES.- Artículo 41. REEMPLAZOS.- En caso de ausencia, falta o impedimento del Presidente, le subrogará el Gerente. Al

Gerente General, lo reemplazará el presidente. Cuando la falta, la ausencia o impedimento del titular den lugar a la actuación del subrogante, este tendrá las mismas facultades y atribuciones del reemplazado, mientras dure su falta, ausencia o impedimento. Cuando se trate de muerte o imposibilidad permanente del titular, el subrogante previsto en los estatutos continuará en esas funciones hasta cuando el organismo nominador correspondiente designe al titular. Artículo 42.- PRORROGACION DE FUNCIONES.- Los administradores de la compañía continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta cuando sean legalmente reemplazados, aun cuando el período para el cual fueron designados, haya expirado. Se excluye de este procedimiento de prórroga en caso de remoción, en el cual el administrador terminará sus funciones en el instante en el que tal hecho ocurra.

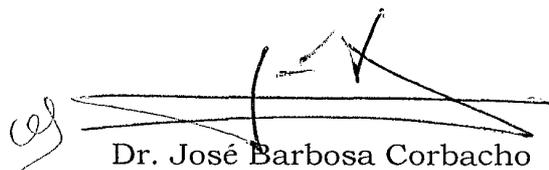
CAPITULO OCTAVO.- FISCALIZACION.- Artículo 43.- DESIGNACION.- La junta general de accionistas, designará un comisario principal y un suplente, quienes podrán ser indefinidamente reelegidos. Artículo 44.- ATRIBUCIONES. - Es atribución y obligación del comisario fiscalizar en todas sus partes la administración de la compañía, velando porque ésta se sujete no sólo a los requisitos legales sino también a las normas de una buena administración. Tendrán los deberes, atribuciones, prohibiciones e inhabilidades señalados por la ley de compañías y la junta general de accionistas. CAPITULO NOVENO. - REGIMEN ECONOMICO.- Artículo 45.- CONTABILIDAD.- La contabilidad de la compañía, será llevada de acuerdo a las normas legales y reglamentarias pertinentes y a los instructivos de la Superintendencia de Compañías.- Artículo 46.- FONDO DE RESERVA LEGAL.- La Compañía formará e incrementará un fondo de reserva legal, tomando de las utilidades liquidas anuales un porcentaje no menor del diez por ciento y hasta que este alcance un valor del cincuenta por ciento del capital suscrito. Dicho fondo deberá ser reintegrado cuando por cualquier causa disminuya. CAPITULO DECIMO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION. Artículo 47.- DISOLUCION.- La Compañía se disolverá por cualquier causa prevista por la Ley, o por resolución de la Junta general de Accionistas válida y legalmente adoptada.- Artículo 48.- LIQUIDACION.- Para efectos de liquidación se estará a lo que determina la Ley de Compañías. Será liquidador el Gerente



General de la compañía, o la persona que la Junta General de Accionistas designe.-

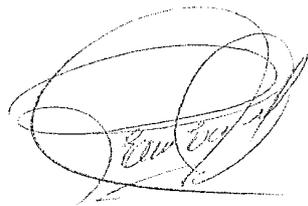
Luego de la debida deliberación del asunto, por unanimidad del capital social presente, la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas: RESUELVE: a) Autorizar la reforma total de los estatutos sociales de la compañía, conforme a los lineamientos y sugerencias antes señaladas b) Autorizar al Gerente General y a la Abogada de la compañía para que formalice lo aprobado por esta junta en la Superintendencia de Compañías de Loja, Registro Mercantil de Loja, Notaría y para que realicen los demás trámites necesarios a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en esta junta.

Declaración Final.- Por no haber otro punto que tratar, el Presidente concede un receso de veinte minutos para la elaboración del acta respectiva. Reinstalada la sesión, dispone que se lea el acta, y la somete a la Junta General, que resuelve aprobarla por unanimidad y sin correcciones; firmado para constancia de todos los asistentes. Siendo las 11h30, se levanta esta sesión.



Dr. José Barbosa Corbacho

**RECTOR UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA
ACCIONISTA**



Ing. Enrique Cabrera

**GERENTE EDILOJA CIA. LTDA.
ACCIONISTA**

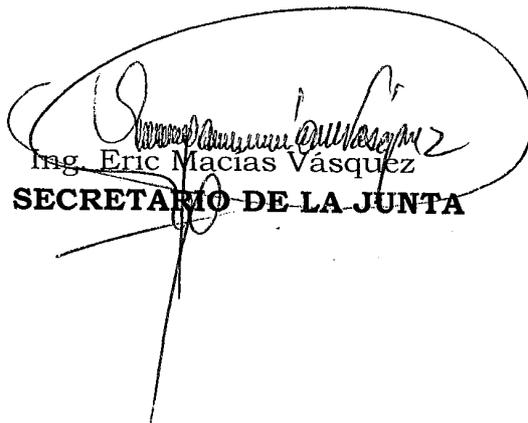


Ing. Luis Aníbal Sánchez Farfán

**GERENTE ECOLAC CIA. LTDA.
ACCIONISTA**



Ing. Manuel Andrés Ponce Serrano
PRESIDENTE DE LA JUNTA



Ing. Eric Macias Vásquez
SECRETARIO DE LA JUNTA

Loja, 15 de Noviembre de 2016

Ingeniero
Eric Macías Vásquez
Ciudad.-

De mis consideraciones:

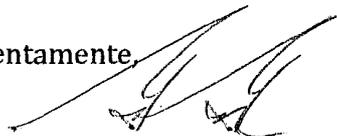
Por el presente tengo a bien informar que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de HOTELES Y SERVICIOS ALMENDRAL CIA. LTDA., en sesión realizada el día quince de enero de dos mil dieciséis, resolvió la transformación de la Compañía de Responsabilidad Limitada "HOTELES Y SERVICIOS ALMENDRAL CIA. LTDA." A compañía anónima, reformando íntegramente su estatuto social. Es así que con fecha 7 de Octubre del 2016 la Compañía HOTELES Y SERVICIOS ALMENDRAL CIA. LTDA; se transformó en: HOTELES Y SERVICIOS ALMENDRAL S.A, como se refleja en el extracto adjunto. Y es así que en sus Estatutos establece en el Capítulo sexto la elección de Gerente General quien será designado por la Junta general, durara dos años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.

Con los antecedentes expuestos comunico a usted que luego de que la Junta General extraordinaria universal de accionistas de la Compañía de HOTELES Y SERVICIOS ALMENDRAL S.A. realizada el día de hoy 15 de noviembre del 2016, tuvo el acierto en ratificar a Ud. Como Gerente General de HOTELES Y SERVICIOS ALMENDRAL S.A. para un periodo estatutario de dos años, a contarse desde la fecha de inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil correspondiente.

En tal calidad usted ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía HOTELES Y SERVICIOS ALMENDRAL S.A., así como todos los deberes y atribuciones constantes en la escritura publica de Reforma del Estatuto Social y Transformación de la compañía Hoteles y Servicios Almendral Compañía Limitada en Compañía Anónima, Celebrada el 03 de Mayo del 2016, ante el notario Segundo del Cantón Loja, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Loja, de fecha 28 de Octubre del 2016.

Con sentimiento de consideración.

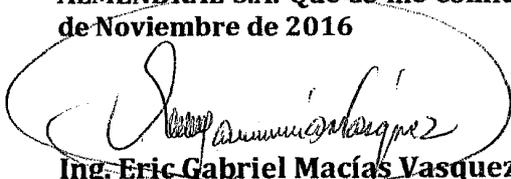
Atentamente,



Ing. Giovanni Battista Ginatta Higgins
PRESIDENTE DE HOTELES Y SERVICIOS ALMENDRAL S.A.

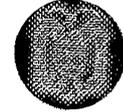


Acepto el cargo de Gerente General de la Compañía HOTELES Y SERVICIOS ALMENDRAL S.A. Que se me confiere según el nombramiento precedente.- Loja, 15 de Noviembre de 2016



Ing. Eric Gabriel Macías Vasquez

Ecuatoriano con cedula de ciudadanía numero 0921308425, domiciliado en la ciudad de Loja.



TRÁMITE NÚMERO: 4731

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO...

NÚMERO DE REPERTORIO:	3485
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/12/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	669
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	HOTELES Y SERVICIOS ALMENDRAL S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	MACIAS VASQUEZ ERIC GABRIEL
IDENTIFICACIÓN:	0921308425
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	2

2. DATOS ADICIONALES:

ENCONTRÁNDOSE VENCIDO EL PLAZO PARA SU INSCRIPCIÓN, LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS PROCEDERÁ CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 13 Y 14 DE LA LEY DE COMPAÑÍAS

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: LOJA, A 20 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016

RUBÉN DARIO IDROBO MUNOZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: JUAN JOSE PEÑA 12-30 ENTRE LOURDES Y MERCADILLO





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1191711307001
RAZON SOCIAL: HOTELES Y SERVICIOS ALMENDRAL S.A.
NOMBRE COMERCIAL: HOTEL HOWARD JOHNSON LOJA
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: MACIAS VASQUEZ ERIC GABRIEL
CONTADOR: GONZALEZ GALVEZ ANGELICA MARIA

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	09/07/2003	FEC. CONSTITUCION:	09/07/2003
FEC. INSCRIPCION:	10/11/2003	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	14/11/2016

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

SERVICIOS DE HOSPEDAJE EN HOTELES.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: LOJA Cantón: LOJA Parroquia: EL SAGRARIO Ciudadela: ZAMORA Calle: AV. ZOILO RODRIGUEZ Número: SN Intersección: ANTISANA Referencia ubicación: FRENTE AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Telefono Trabajo: 072589000 Email: contraloria@hojoloja.com Celular: 0987594155

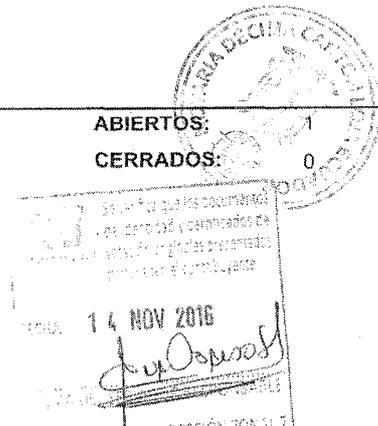
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001
JURISDICCION: \ ZONA 7\ LOJA

ABIERTOS: 1
CERRADOS: 0



 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: AGOS110607 **Lugar de emisión:** LOJA/BERNARDO **Fecha y hora:** 14/11/2016 10:53:39



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



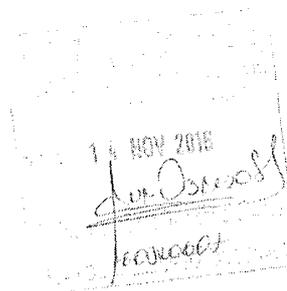
NUMERO RUC: 1191711307001
RAZON SOCIAL: HOTELES Y SERVICIOS ALMENDRAL S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001	ESTADO: ABIERTO	MATRIZ:	FEC. INICIO ACT.: 09/07/2003
NOMBRE COMERCIAL: HOWARD JOHNSON LOJA			FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:			FEC. REINICIO:
SERVICIOS DE HOSPEDAJE EN HOTELES.			
VENTA DE COMIDAS Y BEBIDAS EN BAR-RESTAURANTE.			

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: LOJA Cantón: LOJA Parroquia: EL SAGRARIO Ciudadela: ZAMORA Calle: AV. ZOILO RODRIGUEZ Número: SN
 Intersección: ANTISANA Referencia: FRENTE AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Telefono Trabajo: 072589000 Email:
 contraloria@hojoloja.com Celular: 0987594155



 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: ACOS110607 **Lugar de emisión:** LOJA/BERNARDO **Fecha y hora:** 14/11/2016 10:53:39



TRÁMITE NÚMERO: 5437

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS

NÚMERO DE REPERTORIO:	4376
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	30/10/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	378
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
0921308425	MACIAS VASQUEZ ERIC GABRIEL	REPRESENTANTE LEGAL

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA /LOJA /24/09/2018
NOMBRE DE LA COMPAÑIA:	HOTELES Y SERVICIOS ALMENDRAL S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑIA:	LOJA

4. DATOS ADICIONALES:

SE PROCEDIO A MARGINAR LA REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA HOTELES Y SERVICIOS ALMENDRAL S.A., EN LA INSCRIPCION CONSTITUTIVA DE LA REFERIDA COMPAÑIA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: LOJA, A 30 DIAS DE LOS 30 DE OCTUBRE DE 2018

JUAN CARLOS CISNEROS BANCHEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: JUAN JOSE PEÑA 92-30 ENTRE LOURDES Y MERCADILLO

Loja, 14 de Mayo del 2019

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS
Ciudad.-

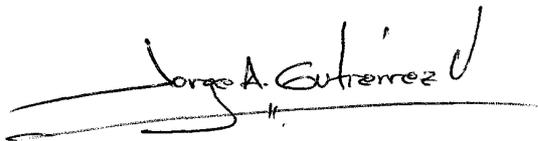
De mi consideración:

Por el presente tengo a bien informar que luego de la Junta General Extraordinaria de accionistas de la Compañía HOTELES Y SERVICIOS ALMENDRAL S.A., con fecha dieciocho de Julio del 2018 aprobó la Reforma total de Estatutos de la Compañía

Es por esta razón que solicito se inscriba la reforma del estatuto antes mencionado.

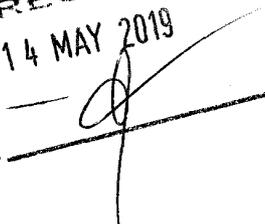
Adjunto original de la Reforma de Estatutos, así como la inscripción en el Registro Mercantil, para los fines pertinentes.

Atentamente,



Jorge Gutierrez
GERENTE GENERAL
HOTELES Y SERVICIOS ALMENDRAL S.A.
RUC: 1191711307001



FIRMA: 

45437



Factura: 001-001-000011659



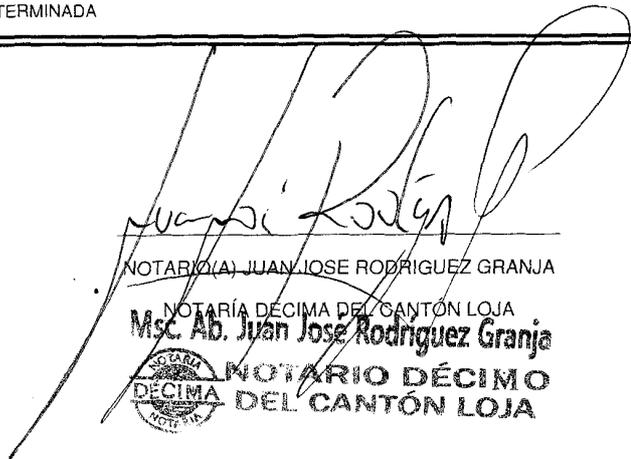
20181101010P01650

NOTARIO(A) JUAN JOSE RODRIGUEZ GRANJA

NOTARÍA DECIMA DEL CANTON LOJA

EXTRACTO

Escritura N°:	20181101010P01650						
ACTO O CONTRATO:							
REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, (11:13)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MACIAS VASQUEZ ERIC GABRIEL	REPRESENTANDO A	CÉDULA	0921308425	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	HOTELES Y SERVICIOS ALMENDRAL S.A.
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
LOJA		LOJA			EL SAGRARIO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						


 NOTARIO(A) JUAN JOSE RODRIGUEZ GRANJA
 NOTARÍA DECIMA DEL CANTÓN LOJA
Msc. Ab. Juan Jose Rodriguez Granja
 NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN LOJA